



VISTO:

El Proveído N° D786-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 28 abril 2026; Oficio N° D719-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 27 abril 2026; Informe N° D126-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/UF de fecha 27 abril 2026; Memorando N° D404-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 24 abril 2026; Carta N° 011-2026-CONSULTOR DE OBRA/I.E.INICIAL N° 202 de fecha 24 abril 2026; Orden de Servicio N° 000145 de fecha 04 agosto 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante Orden de Servicio N° 000145 de fecha 04 agosto 2025, la entidad contrató el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar de acuerdo al Informe N° 00653-2021-MINEDU/SPE -OPEP-UI, que Aprueba la Ficha Técnica Estándar para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 202 DE CENTRO POBLADO GRAMALOTES, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMETNO DE CAJAMARCA”**; CUI N° 2689801.

Que, mediante Carta N° 011-2026-CONSULTOR DE OBRA/I.E. INICIAL N° 202 el Consultor de Obra – Ing. Sandy Medalith Díaz Espinoza, alcanza el Informe de Liquidación Técnica y Financiera del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 202 DE CENTRO POBLADO GRAMALOTES, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMETNO DE CAJAMARCA”**.

DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	IGV (18.00%)	TOTAL
Monto Final del Contrato de Consultoría	42,598.00	0.00	42,598.00
Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	4,259.80	0.00	4,259.80
Penalidad	709.96	0.00	709.96
Monto Total Pagado (Efectivo)	37,628.24	0.00	37,628.24
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	4,259.80	0.00	4,259.80

Que, con Memorando N° D404-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 24 abril 2024, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Ney Edwin Román Castillo, pone de conocimiento al responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública – Joselito Torres Contreras, la Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 202 DE CENTRO POBLADO GRAMALOTES, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMETNO DE CAJAMARCA”**; para su revisión y/o pronunciamiento.

Que, con Informe N° D126-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/UF de fecha 27 abril 2024, el responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública – Joselito Torres Contreras, pone de conocimiento al



Sub Gerente de Operaciones- (e) Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, la Conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la Elaboración del proyecto de inversión Nivel de Ficha Técnica Estándar: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 202 DE CENTRO POBLADO GRAMALOTES, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMETNO DE CAJAMARCA"**; debiendo su Despacho continuar con el trámite correspondiente: (Ver Resumen)

- ✚ Consultor : SANDY MEDALITH DIAZ ESPINOZA
- ✚ Orden de Servicio : N° 145, N° Exp. SIAF: 000885 de fecha 04/08/2025.
- ✚ Monto de la Contratación del Servicio : S/ 42,598.00 soles.
- ✚ Del pago contractual se tiene una Retención de S/ 4,259.80 soles, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; Según Nota de Pago N° 885.25.244.2502293 de fecha 14 octubre 2025.
- ✚ Recomienda emitir el acto resolutive, para su posterior liberación de la retención de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/ 4,259.80 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 80/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° D719-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 27 abril 2026, el Sub Gerente de Operaciones - Ing. Ney Edwin Román Castillo, informa y solicita al Titular de la Entidad la emisión del acto resolutive debiendo Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Elaboración del proyecto de Inversión Nivel de Ficha Técnica Estándar: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 202 DE CENTRO POBLADO GRAMALOTES, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMETNO DE CAJAMARCA"** CUI N° 2689801; y su posterior liberación de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 4,259.80 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 80/100 Soles).

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el numeral 209.2, artículo 209 del RLCE establece que, dentro de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea probando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Asimismo, el numeral 209.4 del mismo cuerpo normativo, establece que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

El numeral 209.5 del mismo cuerpo normativo señala que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

El numeral 209.6 del mismo cuerpo normativo, estipula que, indica que toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, con proveído N° 862026-GR.CAJ/GSRJ fecha 28 abril 2026, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada por el área usuaria, a esta Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutive correspondiente.



Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera de la Elaboración del proyecto de Inversión Nivel de Ficha Técnica Estándar, denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 202 DE CENTRO POBLADO GRAMALOTES, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMETNO DE CAJAMARCA**" - CUI N° 2689801, por la suma de **S/ 42,598.00** (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES): (Ver Resumen)

DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	IGV (18.00%)	TOTAL
Monto Final del Contrato de Consultoría	42,598.00	0.00	42,598.00
Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	4,259.80	0.00	4,259.80
Penalidad	709.96	0.00	709.96
Monto Total Pagado (Efectivo)	37,628.24	0.00	37,628.24
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	4,259.80	0.00	4,259.80

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER, la Sub Gerencia de Administración a favor del Consorcio DEI, por concepto de Retención de Fondo de Garantía equivalente del **10%** del monto contractual, la suma de **S/ 4,259.80** (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 80/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, División de Estudios, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Consultor – Sra. Sandy Medalith Díaz Espinoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL